



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
MUTATA, ANTIOQUIA

Mutatá - Antioquia, veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós

Radicado	054804089001 20220001800
Demandante	Juan Francisco Silva Díaz
Demandado	Adys Johana Durango Hurtado
Proceso	Demanda De Restitución De Inmueble Arrendado
Asunto	Admite Demanda
Interlocutorio	066

La doctora LUZ ALEIDA HENAO ZULETA, abogada titulada, con T.P. Nro. 365.833 del C. S. de la Judicatura, obrando en calidad de mandataria judicial de JUAN FRANCISCO SILVA DÍAZ, mediante escrito que antecede, formula ante este Despacho proceso verbal sumario de RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO, en contra de ADYS JOHANA DURANGO HURTADO, por mora en el canon de arrendamiento.

Por cuanto la demanda reúne los requisitos del artículo 82 y siguientes del Código General del proceso, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR demanda VERBAL DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO, de JUAN FRANCISCO SILVA DÍAZ, en contra de ADYS JOHANA DURANGO HURTADO, por incumplimiento a los contratos de arrendamiento.

SEGUNDO: De ella córrase traslado al demandado por el termino de veinte (10) días para que conteste y solicite las pruebas que pretendan hacer valer, para lo cual se le hará entrega de copia de la demanda y sus anexos.

TERCERO: Tramítese el proceso por el procedimiento verbal sumario, previsto en el TÍTULO I, capítulo I, artículos 384 del Código General del Proceso.

CUARTO: Téngase a la Dra. LUZ ALEIDA HENAO ZULETA, abogada titulada, con T.P. Nro. 365.833del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

QUINTO: El presente auto se notifica de conformidad con el Artículo 290 y SS. Del Código general del Proceso y en concordancia con el decreto 806 de 2020 artículo 8.

SEXTO: Se advierte a la parte demandada **que, para poder ser oída dentro del proceso**, deberán consignar los cánones de arrendamiento adeudados y los que se sigan causando durante el transcurso del proceso en la Cuenta de Depósitos Judiciales N° **054802042001** del Banco Agrario de Colombia (Sucursal Mutatá) a nombre de este Juzgado, y a favor de JUAN FRANCISCO SILVA DÍAZ con C.C. 15.306.504.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

JUAN FERNANDO ECHAVARRIA LOPERA

JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MUTATÀ
- ANTIOQUIA

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. **016** fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy **29** de **marzo** de 2022, a las 8 A.M.



La Secretaria